

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 5.132/21

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2021

B.O.: 30/12/21

Vigencia: 30/12/21

Comercio exterior. Exportaciones. Destinaciones de exportación que se registran a través del SIM. [Res. Gral. A.F.I.P. 1.921/05](#). Plazo de validez de las solicitudes. [Dto. 1.001/82](#). Rehabilitación. Requisitos.

Art. 1 – Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 –inclusive– el plazo indicado por el art. 1 de la Res. Gral. A.F.I.P. 5.102/21, para el otorgamiento de un plazo, no mayor que el originario, para aquellos casos en los que la rehabilitación de la solicitud de destinación de exportación –prevista en el apart. 3 del art. 38 del Dto. 1.001/82 y sus modificatorios– resulte insuficiente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas ante el Servicio Aduanero.

Art. 2 – Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.